



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1445 – Ciudad de México, viernes 13 de septiembre de 2024](#)

Jefatura de Gobierno. Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se **reforman** el párrafo tercero del artículo 48; los párrafos primero y segundo, así como las fracciones I, III, IV, VII y VIII del artículo 100; el artículo 101 y el apartado identificado con tres asteriscos (***) de la Tabla A, del artículo 120; y se **adiciona** un párrafo cuarto al artículo 48, todos del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

La Secretaría de Movilidad contará con un plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para llevar a cabo la publicación del Aviso mencionado en el artículo 100, fracción I del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo contenido en el presente Decreto.